



ACUERDO No.536- C
9 de diciembre de 2020

EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y,

CONSIDERANDO:

- a- Que la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA – UNAULA-, está comprometida con los procesos de alta calidad y, en esa dirección, viene desarrollando múltiples acciones perfiladas hacia obtener no solamente la acreditación en alta calidad en todos sus programas, sino institucionalmente.
- b- Que con la finalidad de incentivar, motivar y mejorar las condiciones contractuales de los docentes de tiempo completo de la Universidad, y siguiendo los delineamientos y recomendaciones trazadas por los pares del CNA y del Ministerio de Educación Nacional que nos han visitado para evaluar los diferentes programas, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA – UNAULA-, mediante los acuerdos del Consejo Académico Nro. 141 de 7 de abril de 2015 y 340 de julio 13 de 2018 reglamentó la mutación de los contratos de docentes de tiempo completo de término definido a término indefinido.
- c- Qué posteriormente y mediante acuerdo Nro. 515 C. de noviembre 30 de 2020 los acuerdos anteriores fueron adicionados con la exigencia de acompañar a la solicitud de la mutación, una certificación de la División Financiera de la existencia de disponibilidad presupuestal para poderse realizar el cambio de contrato.
- d- Que se hace indispensable motivar la inscripción y el ascenso en el escalafón docente que tiene establecido la Universidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Los contratos de trabajo de los profesores de tiempo completo que tengan menos de tres años de vinculación al primero de enero de 2016, se convertirán en contratos de trabajo a término indefinido en el momento que se cumplan los tres años de vinculación, entre tanto seguirán siendo a término fijo.

PARÁGRAFO. En adelante quienes sean vinculados como profesores de tiempo completo, en los tres primeros años tendrán contrato de trabajo a término fijo por



un año, renovable en los términos de ley. Al cumplir ese lapso sus contratos se convertirán a término indefinido, siempre que cumpla los requisitos de este acuerdo.

ARTICULO 2º. Para la conversión de los contratos de trabajo a término indefinido es indispensable que el interesado acredite, además de las exigencias del artículo primero de este Acuerdo, los siguientes requisitos:

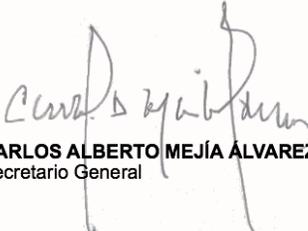
- a- Existencia de la necesidad del servicio, certificada por la Vicerrectoría Académica.
- b- Acreditar la competencia en inglés del B2, certificada por el Centro de Idiomas de UNAULA o institución con quien este Centro tenga convenios vigentes.
- c- Acompañar evaluación 360 grados, debidamente aprobada.
- d- Bajo la gravedad del juramento afirmar que no se encuentra vinculado o se vinculará a otras entidades como docente. Si ocurriere, se considera justa causa de terminación del contrato de trabajo.
- e- Tener grado de magister, como mínimo.
- f- Acompañar certificación de disponibilidad presupuestal para el pago de sus nuevos emolumentos por parte de la División Financiera de la Universidad.
- g- Encontrarse inscrito en el escalafón docente de UNAULA.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

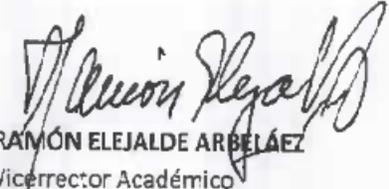
NOTIFIQUESE



JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector



CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General



RAMÓN ELEJALDE ARBELÁEZ
Vicerrector Académico

f